

**“ACTA DE CONFORMACION DE BOLSA DE ALIADOS
BAIP No. 007 DE 2022
LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo primero de la Resolución No. 086 del 2021 de Servicios Postales Nacionales S.A.S. y,

CONSIDERANDO

Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. – 472, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida como una sociedad anónima, de tipo societario que se encuentra regulado en el Libro II, Título VI, artículos 373 a 460 del Código de Comercio, por lo que, se trata de una sociedad sometida al régimen de derecho privado, y la Jurisprudencia del Consejo de Estado en desarrollo de lineamientos sobre su régimen jurídico ha justificado que su actividad la ejerce en igualdad de condiciones con los particulares, razón por la cual sus procedimientos contractuales están sujetos principalmente sus propias reglamentaciones. De este modo, se trata de una empresa que se encuentra en competencia con la empresa privada, que de acuerdo con su objeto social y el marco jurídico previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2017 le permite desarrollar un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 modificadorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 define el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según el cual el régimen de contratación de estas empresas es el previsto por la Ley 80 de 1993, salvo dos excepciones: 1) Cuando se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o, 2) Cuando desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Ahora bien, es precisamente el marco jurídico de la referencia el que le permite a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., operar en la economía como un agente de mercado que contribuye con los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política, y que cuenta dentro de sus competencias con un margen de manejo de su actividad en competencia en el mercado, que le faculta la aplicación del derecho privado, otorgándole la potestad de establecer los procesos y lineamientos generales para adelantar la selección y contratación de sus Aliados bajo las diferentes clases de contratos de colaboración, definidos como: “figuras en virtud de las cuales, varias personas naturales o jurídicas, unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses recíprocos y, aunque parten de una base asociativa, no hay socios propiamente dichos, sino un modelo de colaboración para la ejecución de uno o varios proyectos, pero cada uno de los asociados conservando su independencia”, los cuales están regulados por la ley comercial y la costumbre mercantil.

En este sentido, de acuerdo con el marco normativo aplicable a las sociedades públicas que desarrollan actividades industriales y comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional, las alianzas estratégicas, acuerdos comerciales de colaboración, participación o asociación permiten a las empresas compartir riesgos, responsabilidades y esfuerzos al contemplar mecanismos de mayor competitividad en desarrollo de su gestión empresarial dirigidos a mejorar los servicios, posicionar sus productos y servicios en el mercado, reducir costos y obtener una mayor rentabilidad encaminada a cubrir nuevos mercados, ampliar las líneas de sus productos y obtener apoyo cuando la empresa actúa como contratista.

El ámbito de aplicación del presente capítulo está delimitado a aquellos contratos que como consecuencia de las clases de colaboración empresarial pretenda o decida suscribir la Entidad para atender los negocios propios de su naturaleza, pero

**“ACTA DE CONFORMACION DE BOLSA DE ALIADOS
BAIP No. 007 DE 2022**

que, por su capacidad operativa, tamaño del negocio o por su especificidad se haga necesario contar con la alianza de un tercero.

La naturaleza especial de la Empresa para efectos de contratación de aliados permite adelantar procesos más expeditos, con observancia en los principios de la función administrativa, en particular los principios de imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que, con la invitación pública y abierta que precede la Conformación de Bolsa de Aliados se garantiza la participación y pluralidad de oferentes, pues la misma se dispone en su página web <http://www.4-72.com.co/>, y todo interesado en hacer parte de los aliados de la Empresa pueden postularse.

Que el 15 de julio de 2022 se realizó invitación BAIP N° 007 de 2022 para la Conformación y actualización de Bolsa de Aliados, tal y como se verifica en el link <https://www.4-72.com.co/institucional/publicaciones/1253/invitacion-007-de-bolsa-de-aliados-2022/>

Que de conformidad con el cronograma relacionado para la BAIP N° 007 de 2022 de acuerdo con los documentos que se encuentran publicados, la presentación de manifestación de interés y acreditación de requisitos habilitantes se estableció hasta el 21 de julio de 2022.

Que enviaron manifestación de interés los siguientes interesados:

NO.	RAZON SOCIAL	NIT
1	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	830.120.215-2
2	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC	830.122.566-1
3	COMPANÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S	800.143.512-5
4	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	830.037.278-1
5	LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA SAS	830.096.975-9

Que, de conformidad con la verificación jurídica, técnica y financiera efectuada por las áreas encargadas, se determinó la conformación de la bolsa con los siguientes aliados:

LINEA DE NOGOCIO	HARDWARE PARA LA OPERACIÓN
GESTIÓN DE INFORMACIÓN	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. INNOVA TECH IT S.A.S. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC COMPANÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S NUEVA ERA SOLUCIONES SAS LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA SAS

**“ACTA DE CONFORMACION DE BOLSA DE ALIADOS
BAIP No. 007 DE 2022**

Que luego de revisadas las manifestaciones de interés, por recomendación del Comité de Verificación de Aliados en sesión de fecha 10 de agosto de 2022, en la invitación BAIP N° 007 de 2022, Línea de Negocio Gestión de Información en el servicio - Hardware para la operación, que tiene como objetivo conformar la bolsa de aliados que brinde los servicios en las líneas de negocio respectivas, que apalanque los procesos derivados de contratos comerciales con los clientes de SPN, se procederá a relacionar los interesados que cumplieron con los requisitos exigidos en la invitación a manifestar interés de conformidad con la línea de negocio y servicio para la conformación de bolsa y que pasarán a integrar la actual bolsa de aliados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de Servicios Postales Nacionales S.A, actuando de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 086 de 2021, manifiesta:

CONCLUSIÓN

PRIMERO: Declarar conformada la Bolsa de Aliados llevada a cabo mediante la invitación BAIP No. 007 de 2022 para la Línea de Negocio de Gestión de la Información en el servicio de Hardware de la Operación de la siguiente manera:

LINEA DE NOGOCIO	HARWARE PARA LA OPERACIÓN
GESTIÓN DE INFORMACIÓN	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S .INNOVA TECH IT S.A.S. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S NUEVA ERA SOLUCIONES SAS LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA SAS

SEGUNDO: Téngase en cuenta que a partir de la fecha estas son las empresas que conformaran la Bolsa de Aliados BAIP007-2022, para la línea de Negocio Gestión de Información en el servicio - Hardware para la operación

Dada a los

PAOLA DEVIA DIAZ
Secretaria General

Revisó: Luis Felipe Correcha / Gerente de Diseño y Estructuración
Revisó: Daniel Niño / Profesional Dirección Nacional Financiera
Revisó: María Manuela Perez – Directora Nacional de Contratación y Compras.
Proyectó: Yizcely Martinez Avila